

AUTOS:G.P.F.J. C/ G.J.A. S/ EJECUCION DE CONVENIO

Expte. N° /CI-00294-F-2024

Cipolletti, 03 de marzo del 2026.- ER

Atento haber adquirido el Sr. G.P.F.J., la edad de 21 años (nacido el 22 de Febrero de 2005), dispóngase el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). Notifíquese Ministerio Legis.-

Regúlense los honorarios del Dr. CAPUA JUAN MANUEL en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$377.230 - 5 JUS).-

COSTAS POR SU ORDEN.-

Cúmplase con la Ley 869. -

Cumplido el aporte de ley 869 RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS HONORARIOS REGULADOS EN AUTOS Y QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL SR. JAVIER ALFONSO GUERRERO, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de los haberes percibidos por el Sr. G.J.A., que fuera ordenado en autos en concepto de cuota alimentaria a favor del Sr. G.P.F.J..-

Asimismo, toda vez que la cuenta de autos N°122235783 registra a la fecha un saldo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$392,81) con fecha de último movimiento el día 25 de febrero del 2026, hágase saber al Sr. G.P.F.J. que deberá proceder a extraer y/o debitar dicho monto a los fines que la entidad bancaria proceda a cerrar la misma.-

CUMPLIMENTADO QUE SEA, ORDÉNASE el cierre de la cuenta bancaria de autos, a cuyo fin NOTIFÍQUESE al Banco Patagonia SA.-

En caso de resultar necesario, OFICIESE a la entidad bancaria.-

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez